



Distr. general
28 de marzo de 2019

Español
Original: inglés



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
Cuarto período de sesiones
Nairobi, 11 a 15 de marzo de 2019

**Resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente el 15 de marzo de 2019**

**4/17. Promoción de la igualdad de género y los derechos humanos y el
empoderamiento de las mujeres y las niñas en la gobernanza ambiental**

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Reafirmando los principios de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas reflejados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y las conclusiones del 60º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer², que contribuyen al marco jurídico y político para la consecución de la igualdad entre los géneros, el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas y el disfrute pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las mujeres y las niñas,

Afirmando la importancia de que los Estados respeten, protejan y cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer, al aplicar la legislación y las políticas ambientales, en particular en el contexto del fortalecimiento de la formulación de políticas internacionales, regionales y nacionales en la esfera del cambio climático y las cuestiones ambientales, y en el fomento de la coherencia normativa, la legitimidad y los resultados sostenibles,

Haciendo notar que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su resolución 37/8, observó que más de 100 Estados habían reconocido en alguna de sus formas el derecho a un medio ambiente saludable en acuerdos internacionales, sus constituciones, leyes o políticas, entre otros instrumentos,

Reconociendo que los Estados partes en los tres convenios de Río (el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África) y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, han reconocido la importancia de abordar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en sus

¹ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

² Reproducidas en E/2016/27; pueden consultarse también en http://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf?la=en&vs=755.

programas de aplicación y, por consiguiente, han elaborado distintos planes de acción en materia de género para ayudar a los Estados partes³,

Reconociendo también que los principales fondos para el medio ambiente (el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, los Fondos de Inversión en el Clima, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo de Adaptación) han aprobado políticas o marcos de género,

Reconociendo además que, por el contrario, los efectos del cambio climático, la contaminación, la gestión y el uso insostenibles de los recursos naturales, la gestión errónea de los productos químicos y los desechos, la consecuente pérdida de diversidad biológica y la disminución de los servicios prestados por los ecosistemas pueden obstaculizar el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, y que los daños ambientales pueden tener consecuencias negativas, tanto directas como indirectas, para el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, en especial para “los sectores de la población que ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad”, como las mujeres y las niñas,

Tomando en consideración que las mujeres y las niñas a menudo se ven afectadas de manera desproporcionada por los efectos del cambio climático y otras cuestiones ambientales, incluidas, entre otras, la deforestación, la pérdida de diversidad biológica, la desertificación, la contaminación y los desastres naturales, debido a la desigualdad existente entre los géneros; y reconociendo también el papel activo y valioso de las mujeres en cuanto agentes de cambio fundamentales para la concepción de soluciones innovadoras al cambio climático y el fomento de una producción y un consumo sostenibles e inclusivos,

Reconociendo que podría darse un mayor relieve a la función de agentes de cambio que cumplen las mujeres, tal como se recomienda en el informe sobre las perspectivas mundiales en materia de género y medio ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, respaldado por la Red de Mujeres Ministras para el Medio Ambiente, en el que se resaltan enfoques indispensables basados en la relación entre el género y el medio ambiente y un programa de transformación en el que se reconoce que la igualdad de género es un factor impulsor del cambio capaz de dar lugar a políticas ambientales más sensibles a las necesidades humanas,

Reconociendo también que para lograr la sostenibilidad de las políticas, la planificación y la programación en materia de medio ambiente es fundamental determinar y satisfacer las necesidades de mujeres y hombres y facilitar la actividad decisoria de las primeras,

Tomando nota de la resolución 72/247 de la Asamblea General, del 24 de diciembre de 2017, sobre el vigésimo aniversario y promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos,

Observando el papel que desempeña la Coalición para Todos y Todas, alianza de Estados Miembros, en la promoción plural y simultánea de los derechos humanos, la igualdad de género y los derechos y el empoderamiento de las mujeres en los diversos acuerdos ambientales multilaterales,

Subrayando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en el marco de su mandato institucional, debería trabajar en pro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en sus instrumentos de planificación, marcos de inversión y programas de todo el sector, en particular mediante la revisión y actualización de su Política y Estrategia sobre Igualdad de Género y Medio Ambiente 2014-2017, para expresar su compromiso con el logro de unos resultados tangibles en materia de igualdad de género en sus actividades internas y en toda su programación, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las metas de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible relativas a la cuestión de género,

³ Convenio sobre la Diversidad Biológica: *Plan de acción sobre género 2015-2020*. Disponible en: <https://www.cbd.int/gender/action-plan>; Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático: *Gender Action Plan, 2017*, disponible en su versión preliminar en: https://unfccc.int/files/meetings/bonn_nov_2017/application/pdf/cp23_auv_gender.pdf; Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación: “Proyectos de marcos de políticas de promoción: género, sequía y tormentas de arena y polvo”. Disponible en: https://www.unccd.int/sites/default/files/sessions/documents/2017-08/ICCD_COP%2813%29_19-1711042S.pdf; Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional: resolución XIII.18 sobre los humedales y el género. Disponible en: https://www.ramsar.org/sites/default/files/documents/library/xiii.18_gender_s.pdf.

Reconociendo que los conocimientos de las mujeres y la acción colectiva pueden contribuir en gran medida a una mayor productividad de los recursos, una conservación más eficaz de los ecosistemas y un uso más sostenible de los recursos naturales, y también a la creación de sistemas alimentarios, energéticos, hídricos y sanitarios más sostenibles y con menores emisiones de carbono,

1. *Invita* a los Estados miembros a:

a) Suministrar a la Asamblea de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, dentro de sus posibilidades, información sobre los avances logrados a nivel local y nacional en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas ambientales, destacando las dificultades y las oportunidades, para que sirva de fundamento a la revisión de la Política y Estrategia sobre Igualdad de Género y Medio Ambiente 2014-2017;

b) Considerar la posibilidad de sumarse a la Coalición para Todos y Todas a fin de estimular la igualdad de género y los mensajes de derechos humanos y dotarlos de mayor visibilidad, y para recabar un apoyo más amplio a los compromisos y las medidas sobre derechos humanos y sensibles a las cuestiones de género en los distintos acuerdos ambientales multilaterales;

c) Dar prioridad a la aplicación de planes de acción y políticas de género elaborados en el marco de los acuerdos ambientales multilaterales en los que sean Partes;

d) Establecer criterios sociales y de género en la ejecución de proyectos y en los mecanismos de financiación vigentes en el país para proyectos y programas relacionados con el medio ambiente en el plano nacional;

e) Proseguir e intensificar la cooperación y la asistencia internacionales, en particular en materia de financiación, transferencia voluntaria de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y creación de capacidad; fomentar políticas y medidas ambientales con perspectiva de género y no discriminatorias que engloben a todas las mujeres y niñas; y ayudar a garantizar los derechos de la mujer y su acceso a los alimentos y la nutrición, el agua potable y el saneamiento, los servicios de salud, la educación y la formación, la vivienda adecuada y el trabajo decente, la energía limpia, la ciencia y la tecnología;

f) Reforzar y poner en práctica políticas destinadas a potenciar la participación y el liderazgo de las mujeres en la adopción de decisiones y medidas ambientales en los planos local, nacional, regional e internacional, y solicitar, cuando proceda, a la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y otros organismos de las Naciones Unidas que presten apoyo a ese respecto a los programas y proyectos nacionales que lo soliciten;

g) Reconocer la importancia de la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la función de administradoras de los recursos naturales y agentes de cambio en la protección ambiental que ejercen las mujeres;

h) Apoyar las actividades de formación y creación de capacidad para mujeres y hombres sobre incorporación de la perspectiva de género, así como el fomento de la participación activa y valedera de todas las mujeres en los procesos mundiales, como contribución al logro del equilibrio entre los géneros;

2. *Solicita* a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que:

a) Facilite la recopilación de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, entre otros criterios, y de enseñanzas adquiridas por los Estados miembros y otros interesados, en particular mediante consultas y llamamientos a la presentación de información, sobre los progresos realizados en la consecución de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en las políticas, los programas y las iniciativas ambientales de ámbito local, nacional y mundial;

b) Informe a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en su quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la Política y Estrategia del PNUMA sobre Igualdad de Género y Medio Ambiente 2014-2017, en particular en los instrumentos de planificación del PNUMA, los marcos de inversión y las redes y programas de todo el sector, a partir de la información reunida por los Estados miembros y otros interesados y teniendo en cuenta las sinergias y vinculaciones de esa Política y Estrategia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, los planes de acción en materia de género y el Marco Decenal de Programas

sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles⁴, y también sobre la forma de proceder en lo sucesivo;

c) Estrechar la colaboración con ONU-Mujeres, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las obligaciones en materia de derechos humanos relacionados con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, así como con las organizaciones de la sociedad civil, para incorporar las perspectivas de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres y las niñas en la formulación de soluciones innovadoras a los problemas ambientales y en la aceleración de la transición hacia modalidades de consumo y producción sostenibles;

d) Seguir contribuyendo a las iniciativas dirigidas a fomentar y apoyar la participación de delegadas y su liderazgo en la Asamblea sobre el Medio Ambiente y en las reuniones intergubernamentales conexas, mediante la sensibilización, la formación y la creación de capacidad en cooperación con ONU-Mujeres, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros interesados, entre otras actividades, conjuntamente con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de los organismos y procesos intergubernamentales pertinentes;

e) Disponer lo necesario para que la Política y Estrategia sobre Igualdad de Género y Medio Ambiente y el Plan de Aplicación de la Perspectiva de Género del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se incorporen en todos los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente financiados por el Fondo Verde para el Clima y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

⁴ A/CONF.216/5, anexo.